

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2317/22

### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### EDICTO

#### **EXTRACTO DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS A PERSONAS AFECTADAS POR EL CIERRE DE LAS CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS IDENTAL EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/653933>).

#### **1. Bases reguladoras.**

La presente convocatoria de subvenciones se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por Acuerdo Plenario de 8 de marzo de 2018, publicada en el BOP de Ávila de fecha 15/5/2018, y por las normas aprobadas en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2022.

#### **2. Créditos presupuestarios y cuantía total máxima de las subvenciones.**

El Presupuesto máximo disponible para las solicitudes presentadas al amparo de la presente Convocatoria es de 2.400,00 euros, a través de la partida presupuestaria 0300 23100 48205 (Ayudas IDental).

#### **3. Objeto y finalidad de la subvención.**

Regular, con cargo a los créditos presupuestados a tal fin, la concesión de subvenciones municipales para Ayudas a personas afectadas por el cierre de las clínicas odontológicas iDental en el municipio de Ávila, dirigidas a coadyuvar a cubrir los gastos de un nuevo tratamiento que corrija los efectos de la paralización o no conclusión de los tratamientos odontológicos contratados en dichas clínicas, cuando ello haya supuesto un desequilibrio económico acreditable para la persona afectada, así como a compensar otros posibles perjuicios económicos derivados de la situación anteriormente indicada.

#### **4. Concurrencia competitiva.**

La presente convocatoria de subvenciones se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

### **5. Beneficiarios y requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas que acrediten documentalmente y de forma fehaciente ser afectadas por el cierre de las clínicas odontológicas iDental, previa acreditación del resto de requisitos recogidos en las Bases Reguladoras y en la convocatoria de las presentes ayudas. Y que, igualmente, no estén sujetos a las causas de denegación establecidas en las mismas.

Los beneficiarios de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- Acreditar su condición de afectado/a por el cierre de las clínicas odontológicas iDental, debiendo aportar para ello copia de la reclamación administrativa y/o judicial por daños contra la clínica iDental, así como el peritaje médico correspondiente.
- Encontrarse en situación de urgencia social, en los términos previstos en el Decreto 12/2013, de 21 de marzo, por el que se regula la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la Comunidad de Castilla y León, lo cual se entenderá acreditado cuando se cumplan los requisitos económicos previstos en dicha norma:
- No superar los ingresos anuales la cuantía equivalente a 1,35 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual en catorce pagas, incrementada en el caso de unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional (20 % por el primer miembro, 10 % por el segundo y 5 % por el tercero y siguientes), hasta un límite máximo del 1,8 del IPREM anual por unidad familiar.
- Estar empadronada la persona afectada en el municipio de Ávila en la fecha del cierre de las clínicas iDental, y continuar estándolo en el momento de la solicitud de la subvención conforme a la convocatoria y las presentes Bases.
- Estar al corriente en sus obligaciones fiscales de carácter local y frente a la Seguridad Social.
- Presentar la solicitud y documentación requerida en la convocatoria en el plazo establecido para ello.
- Acreditar documentalmente el perjuicio económico sufrido, por las causas anteriormente descritas, no compensado por otras vías.

La forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos será acompañando a la solicitud de los documentos e informaciones que se detallan en el apartado 11 del presente documento de Bases y Convocatoria.

### **6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, bien presencialmente (en Pza. del Mercado Chico, 1), electrónicamente, en [sede.avila.es](http://sede.avila.es), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado, junto a la documentación exigida.

### 7. Plazo y forma de justificación.

La justificación será previa a la concesión, y se realizará, entre otros, a través de los siguientes medios:

Correspondiente peritaje médico que acredite la necesidad de un nuevo tratamiento odontológico que corrija los efectos de la paralización o no conclusión de los tratamientos contratados en dichas clínicas.

Factura correspondiente a los gastos efectuados para dicho nuevo tratamiento o tratamientos correctores, que estén directa e indubitadamente relacionados los mismos.

Justificante bancario de haber efectuado el pago de dicha factura.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos con anterioridad al 30 de noviembre de la anualidad en la que se cursa la solicitud.

Ávila, 6 de octubre de 2022.

El Alcalde-Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.

